

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 12 de noviembre de 1946

Núm. 316

### SUMARIO

	Folios		Folios	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
Condecoraciones.—Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director de los Servicios de Hidrografía, Navegación y Meteorología Náutica de Lisboa ... ..	8198	del Trabajo a la «Mutua Española de Previsión», de Madrid ... ..	8206	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta y tres penados... ..	8198	Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima», de Barcelona ... ..	8206	
Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que se acuerdan mejoras transitorias en las pensiones reglamentarias a Notarios jubilados y a las familias de los fallecidos... ..	8198	Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia ... ..	8206	
Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rómulo de Torre Sáenz... ..	8199	Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata y su terreno número 9, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia ... ..	8207	
Otra de 7 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Juez comarcal de Naval Moral de la Sierra don José Borrell Rosell... ..	8199	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
Orden de 6 de noviembre de 1946 por la que se convoca a concurso para la concesión de las zonas de fomento sericícola ... ..	8199	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Luis Donaire Valentín, español, Apoderado de la razón social «Sucesores de Gil y Cia., S. L.», de Madrid, Viriato, 46, entresuelo, y fábrica en Sonseca (Toledo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Industrial Candy», producto compuesto de 98 por 100 de azúcar extra refinado y 2 por 100 de humedad, para su transformación en mazapanes con destino a la exportación ... ..</b>		8207
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso-oposición varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal de Madrid y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlas ... ..	8201	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Transcribiendo relación de agricultores de la zona segunda (Almería, Granada, Jaén y Málaga) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1946-47. (Continuación) ... ..</b>		8208
Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se adjudica a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso ... ..	8201	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Resolviendo el expediente de depuración instruido a doña Matilde Chaves, del Cuerpo Técnico del Departamento ... ..</b>		8210
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra en virtud de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez... ..	8203	<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de la Escuela de Medicina Legal de Madrid ... ..</b>		8210
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.) ... ..	8204	Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ... ..		8210
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>				
Orden de 26 de junio de 1946 por la que se deja sin efecto la de 4 de marzo del mismo año, relativa al seguro del riesgo de explosión de minas y otros artefactos de guerra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras ... ..	8206	<b>Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba ... ..</b>		8210
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes		<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... ..</b>		8210
		<b>TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Sub-inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase. Transcribiendo relación de los opositores que tienen documentación incompleta ... ..</b>		8211
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

# GOBIERNO DE LA NACION

## DEL EJERCITO DE MARINA

### Condecoraciones

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director de los Servicios de Hidrografía, Navegación y Meteorología Náutica de Lisboa.

En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director de los Servicios de Hidrografía, Navegación y Meteorología Náutica de Lisboa, Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

REGALADO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eduardo Ojalvo Abella.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Casio Novoa Rodríguez, Antonio Belloc Aquézar, José Buenaventura Alegre, Francisco Palao Ibáñez, Antonio Zapater Jaime Manuel Gómez Pulido.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: José Serano López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián López Martos, Benito Martín Ampudia Araújo.

Del Sarcatorio Penitenciario de Mujeres de Segovia: Juana Guardingo Borrilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Eusebio Joaquín Federico Navarro Simarro, Manuel González Fernández. Salvador París Ortells, Emilio Garrido Dominguez, Paulino Illescas Jiménez Trinitario Conesa Martínez, Rafael López Barreda, Vicente Farinos Sorriber, Juan Alcalá Gómez, Simón Moya Gomiz, Constantino Nicolás García García, José Coll Planells.

De la Prisión Escuela de Madrid: Juan José Barceló Gil.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Luis Sánchez Villegas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Domínguez Santiago.

De la Prisión Provincial de Murcia: Lucio Lorenzo Vera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Corrales Repiso, José Romero Gómez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pascual Asensi Pelechá.

De la Prisión Provincial de Granada: Rosario Olivencia Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan Miguel Nevot Monleón.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Juan Carreras Sala.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Marciano Muñoz Aparicio.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Santiago Toledo Arangoy

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Clemente Alvarez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera: Fulgencio Montiel Bernal.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Hilario Gómez Rosado.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Guadalajara: Teodomiro Romero Moreno.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Santiago Matas Campos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Martín Muñoz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Manuel Martín Casanova, Mariano Noguera Tomás, Carmelo Pu-

jante Muelas, Antonio García Iniesta, Luis Latre Arroyo, Vicente García Ferrer, José Alfaro Casado, Isidro Matéu Martínez, Jacinto Llacer Eroles, Antonio Moreno Martínez, José Lizarte Cid, Vicente Coscollá Pastor.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Rafael Simón Torrenteras.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alberto Ortuño Martínez, José Olivares Bolaños, Manuel Esteso Romero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Berenguel Colomina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Reyes Garrido.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Rodríguez García, Enrique Moreno Romeral.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Nicolasa Caballero Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Paulino Segura Villar.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Palmer Navarro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Jiménez González.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Julián Romero Chacón, Antonio Montes Hernández, Sebastián Oviedo Núñez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Cipriano Rubio Sepúlveda.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Rufino Mancebo Díaz.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Jaime París Sala.

Del Destacamento Penal de Toro: Bernardo Bucero Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se acuerdan mejoras transitorias en las pensiones reglamentarias a Notarios jubilados y a las familias de los fallecidos.

Ilmo. Sr.: La Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, atendiendo a justificadas circunstancias de momento, ha propuesto una mejora transitoria de las pensiones reglamentarias a Notarios jubilados y a las familias de los fallecidos. Y estimando razonable la pequeña cuantía del aumento, el carácter eventual de éste, sujeto a rectificación en todo mo-

mento, si en realidad constituyera una carga no soportable para la entidad,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, ha acordado:

1.º Se establece un socorro complementario anual de 2.000 pesetas para cada Notario jubilado o familia de Notario fallecido que disfrute pensión reglamentaria de la Mutualidad Notarial. Este beneficio no alcanzará a aquellas personas que, al amparo de la disposición transitoria sexta del Anexo primero del vigente Reglamento Notarial, vienen percibiendo socorros, por no tener derecho a pensión conforme a éste.

2.º Este beneficio tendrá carácter transitorio y será abonable a partir de primero de julio próximo pasado, necesitando acuerdo anual de la Junta de Patronato para seguir abonándose en los años sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rómulo de Torre Sáenz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rómulo de Torre Sáenz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vivero, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 7 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Juez comarcal de Navalморal de la Sierra, don José Borrell Rosell.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Borrell Rosell, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Navalморal de la Sierra (Avila),

Este Ministerio ha acordado conceder-

le la excedencia forzosa en el expresado cargo, por razón de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se convoca a concurso para la concesión de las zonas de fomento sericícola.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 al 12 del Decreto de 14 de junio de 1946, que dictó normas para el desarrollo de la Sericultura, y a fin de adjudicar la concesión de las zonas de fomento que señala el artículo primero de dicha disposición,

	Año 1947	Año 1948	Año 1949
	Kg.	Kg.	Kg.
Zona primera .....	4.000	4.500	5.000
Zona segunda .....	2.000	2.500	3.000
Zona tercera .....	»	»	1.000
Zona cuarta .....	2.000	2.500	3.000
Zona quinta .....	4.000	4.500	5.000

A partir del año 1950, y en vista de las posibilidades de producción de cada zona, se señalará el ritmo anual para las restantes campañas sederas hasta 1961 inclusive, con tendencia a conseguir una producción final de las concesiones que, unida a la de la Zona de plena producción, no sea inferior a 1.200.000 kilogramos.

Art. 4.º Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar, interesadas en el fomento de la producción sedera, que sean de nacionalidad española, siendo también español el capital que hayan de emplear.

Art. 5.º Los concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de un anteproyecto comprensivo de las funciones de fomento que constituyen el objeto de este concurso, entre las que necesariamente deben figurar las siguientes:

a) Plan para realizar plantaciones de moreras, establecimiento de semilleros,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se convoca a concurso público para la concesión de las funciones de fomento de la Sericultura en las siguientes zonas:

Primera. Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Segunda. Provincias de Valencia, Alicante (excepto la zona de la Vega del Segura hasta el sur de la capital), Castellón y Baleares.

Tercera. Provincias de Tarragona, Teruel, Zaragoza, Huesca y Lérida.

Cuarta. Provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Badajoz.

Quinta. Provincias de Madrid, Toledo, Avila y Cáceres.

Art. 2.º Las concesiones se harán por un plazo de quince años, a partir del inmediato a la fecha de la adjudicación, y podrán ser prorrogadas, si lo estima conveniente este Ministerio y lo solicitan las Entidades concesionarias.

Art. 3.º Las Entidades concesionarias deben comprometerse a obtener los ritmos mínimos de producción anual de capullo de seda que figuran en el siguiente cuadro:

viveros y praderas; medios para el reparto de las plantas y medidas de fomento para multiplicar el número de esos árboles en la Zona.

b) Organización para la distribución de simiente de gusanos de seda, empleando solamente la autorizada por el Estado, tanto de marcas nacionales como extranjeras.

c) Prácticas racionales de crianzas de gusanos de seda encaminadas a obtener los máximos rendimientos.

d) Trabajos y estudios que se proponen acometer para fomentar la producción sedera en la Zona, así como auxilios y ayudas en material y metálico a los cultivadores de moreras y criadores de gusanos de seda.

e) Centros de recepción de capullo que establecerán en la Zona con ahogaderos apropiados y sistemas que faciliten la seguridad del capullo.

f) Expresión de si cuentan con hilaturas propias o se proponen establecer-

las en la Zona y, en este caso, plazo para su instalación.

g) Organización que se dará a la Entidad concesionaria, con esquema explicativo de la misma; capitales con que haya de constituirse y desarrollarse y plan financiero que establezca.

Art. 6.º El plazo para la presentación de las proposiciones será de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 7.º Las proposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en dos sobres cerrados y lacrados, en los cuales se hará constar el nombre y dirección del concursante, y se expresará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de las Zonas de fomento sericícola. En uno de los sobres se incluirá el anteproyecto exigido por el artículo quinto, y en el otro la solicitud de concesión.

Art. 8.º Para el fallo del concurso se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Garantía moral y económica de los concursantes.

b) Solvencia técnica-agronómica, conocimiento del problema, forma de organización industrial y cultural y detalles que se deduzcan del anteproyecto a que se refiere el artículo quinto de esta Orden.

c) Ritmo mínimo de producciones anuales que se comprometen a obtener.

d) Ventajas que ofrezcan mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

Art. 9.º El Ministerio de Agricultura, a la vista de las peticiones presentadas y previa propuesta del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, procederá a la concesión de las Zonas, cuya adjudicación será objeto de la correspondiente Orden ministerial, en la que se fijarán las obligaciones de las Empresas concesionarias y demás condiciones de la concesión. El concurso podrá ser declarado desierto para todas o para algunas de las Zonas, si ninguna proposición fuese aceptable.

Art. 10. La Entidad concesionaria deberá aceptar o rechazar la concesión definitiva dentro del plazo de diez días, a partir de aquel en que se le notifique la concesión. En caso de aceptación habrá de depositar antes de los quince días hábiles, a contar de la misma fecha, la cantidad que se estipule para cada Zona, que en ningún caso será inferior a 50.000 pesetas, en valores públicos, en concepto de fianza definitiva, por cada Zona objeto de concesión.

Art. 11. Dentro de los quince días hábiles, a contar de la notificación de

la adjudicación, deberán quedar constituidas las sociedades, si se trata de personas jurídicas, otorgándose seguidamente la escritura pública en forma de contrato. Los gastos serán de cuenta de los concesionarios.

Art. 12. Las obligaciones de las Empresas concesionarias serán las siguientes:

a) Someter al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles un proyecto de organización y ejecución de los fines que comprenden los puntos a que se refiere el artículo quinto de este concurso.

b) Cumplir los ritmos mínimos de producción de capullo ofrecidos en el anteproyecto, salvo casos de fuerza mayor, sobradamente justificados, a juicio del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

c) Llevar a cabo las funciones de fomento sericícola enumeradas en el mencionado artículo quinto.

d) Adquirir el capullo fresco producido en la Zona con intervención del Servicio de Sericultura, abonando a los cosecheros, por lo menos, el precio mínimo que señale el Ministerio de Agricultura para toda España.

e) Acatar las órdenes e instrucciones que, en orden a su labor, emanen del Servicio de Sericultura, aceptando la intervención de dicho Servicio en cuanto a la distribución de simiente de gusanos, adquisición de capullo, determinación de rendimientos, venta de la seda y cualquiera otra función que se estime precisa.

f) Someter los cupos de entrega obligatoria de la cosecha propiedad de los concesionarios a las normas generales que se señalen para las Zonas de plena producción, quedando asimismo sometidos los subproductos, en cuanto a su distribución, al mismo régimen general.

g) Abonar al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por los anticipos que reciban para el pago de la cosecha un interés anual igual al que el Instituto haya de satisfacer a la Banca Privada.

h) Abonar al mismo Instituto, en concepto de colaboración a la labor de fomento que realiza el Estado, la cuota que se determine anualmente al fijar el precio de la seda y cuya cuantía puede señalarse en las cláusulas del contrato.

Art. 13. El incumplimiento de los ritmos mínimos a que se encuentre obligada la Empresa y que no sea debido a causa extraordinaria de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Instituto, dará lugar a la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria de los res-

tantes deberes señalados en el artículo anterior, llevará consigo la imposición de sanciones que propondrá el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles y acordará el Ministerio de Agricultura, y que podrán llegar como máximo al 10 por 100 del capital comprometido en la Empresa, debiendo especificarse las sanciones en la Orden ministerial de concesión.

Art. 14. Los precios oficiales del capullo de seda, la seda hilada y los subproductos que se señalen para toda España regirán también para lo producido en las Zonas de fomento.

Recogida la cosecha de capullo de seda, con intervención del Servicio de Sericultura, se determinará la parte de la misma que corresponda al cupo de libre disposición.

El régimen de intervención por el Servicio de Sericultura del cupo de entrega obligatoria será el mismo en líneas generales en dichas Zonas que en la de plena producción, estableciéndose en los contratos con las entidades concesionarias las modalidades de detalle precisas para la adaptación del expresado régimen a cada Zona.

Art. 15. Mientras las entidades concesionarias no dispongan de las hilaturas propias que vengan obligadas a establecer según el contrato, podrán entregar el capullo para su hilado a la hilatura que estimen conveniente sin perjuicio de quedar sometido a la misma intervención que el de la Zona de plena producción.

Art. 16. El Ministerio de Agricultura, por medio del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, ayudará a las Empresas concesionarias con los siguientes medios:

a) El Instituto facilitará, a través de la Banca Privada, a las Empresas concesionarias los créditos necesarios para el cumplimiento cerca de los sericultores de las obligaciones dimanantes de la concesión y, en especial, para el pago de la cosecha de capullo de seda.

La cancelación de estos créditos, acumulados los intereses y todos los gastos que ocasione al Instituto su anticipo por la Banca Privada, quedará garantizada con el importe íntegro de la cosecha de capullo de la Zona, estableciéndose en el contrato las modalidades para la manipulación de la seda que constituya esta garantía.

b) El Estado concederá a las Entidades concesionarias, como compensación por la labor de fomento que desarrollen, cupos de seda de libre disposición en la cuantía que sobrepase los ritmos mínimos de producción señalados en el contrato de adjudicación.

c) De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo segun-

do del Decreto de 14 de junio de 1946, a las Empresas que realicen una labor de fomento de la producción de capullo por consecuencia de la cual instalen hilaturas propias en las nuevas Zonas, se les podrá conceder por el Instituto, a propuesta del Servicio de Sericultura, y en concepto de premio a dicha labor, hasta un 10 por 100 del 20 por 100 que del reparto total de la cosecha de capullo de seda de la Zona de plena producción se señala en el mencionado apartado.

d) El Estado garantiza a las Empresas concesionarias el beneficio de imposición al mercado interior de un precio remunerador de la seda producida en España a base de capullo nacional de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre industrias de interés nacional.

e) El Instituto gestionará en caso preciso la concesión de permisos y divisas para importar maquinaria o cualquier otro elemento de trabajo que necesiten las Empresas concesionarias y no se produzca en España.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso-oposición varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal de Madrid y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlas.

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se cubran mediante concurso-oposición, conforme determina el Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Orden ministerial de 16 de agosto de 1929, una plaza de Jefe de Sección, siete de Auxiliares y dos de Ayudantes de la plantilla de la citada Escuela.

2.º El Tribunal que juzgará dicho concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente:

*Presidente*: Ilmo. Sr. D. Fernando Enrique de Salamanca Danvila, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

*Vocales*: Don Antonio Piga Pascual, Director de la Escuela de Medicina Legal; don Ricardo Royo Villanova Mora-

les, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Blas Aznar González y don Diego González Bernal, Jefes de Sección de la citada Escuela.

*Presidente suplente*: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carreras Durán, Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid.

*Vocales suplentes*: Don Tomás Scler Hernández, Vicedirector de la Escuela de Medicina Legal; don Valentín Pérez Argiles, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Manuel Pérez de Peñinto y Bertoméu y don Joaquín Páez Ríos, Jefes de Sección de la citada Escuela.

3.º Para poder ser admitidos al mencionado concurso-oposición habrán de cumplir los aspirantes las condiciones que se determinan en la convocatoria del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se adjudica a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de octubre), correspondiente a las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario durante los meses de julio y agosto del corriente año, con la modificación que se expresa:

a) Se considerarán modificados los ascensos a la categoría primera, sueldo 14.400 pesetas, Maestros, en la forma y efectos que se determinan:

1-7-1946.—Vacante del señor Esteban Sánchez, núm. 604, asciende a 14.000 pesetas don Antonio Valero García número 624, Guad. lajara.

13-7-1946.—Vacante del señor Segura Lloréns, número 65; asciende a 14.400 pesetas don José López y López, número 625, Madrid.

18-7-1946.—Vacante del señor Jimeno Martínez, número 76; asciende a 14.400

pesetas don Regino Saldaña Arconada, número 663, Madrid.

25-7-1946.—Vacante del señor Velasco Córdoba, número 150; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Ugedo Berges, número 674, Madrid.

31-7-1946.—Vacante del señor Mateo Vera, número 379, asciende a 14.400 pesetas don Juan José Mir Vallés, número 691, Madrid.

20-8-1946.—Vacante del señor Caraballo Manfredi, número 370; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Grau Fortseré, número 720, Barcelona.

2.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1933, con los números que se expresan:

### MAESTROS

1-9-1946.—Vacante del señor Moss Morell, número 2.039, Maestro sancionado por los Tribunales militares y cuya baja ha sido conocida en esta fecha; asciende a 9.600 pesetas don Angel González Muñoz, número 5.501, Badajoz. Resultados: a 8.400 pesetas don Antonio Barreiro Belay, número 11.256, Pontevedra; a 200 pesetas don Manuel Loureiro González, número 18.599, Burgos.

Vacante del señor Capella Plajá, número 2.848, por fallecimiento, que remite la Delegación de Gerona al enviar el proyecto del primer folleto de Escalafón; asciende a 9.600 pesetas don Vicente Ruiz Hernández, número 5.502, Pontevedra. Resultados: a 8.400 pesetas don Isidro Beltrán Pitarch, número 11.257, Tarragona; a 7.200 pesetas don Antonio Sarmiento Sánchez, número 20.363, Las Palmas.

Vacante del señor Torres Villar, número 15.511; asciende a 7.200 pesetas don Joaquín García Díaz, número 20.364, Jaén.

Vacante del señor Bonilla Lagufa, número 14.936; asciende a 7.200 pesetas don Angel del Cid Delgado, núm. 20.365, León.

Vacante del señor Moreno González, número 1.616; asciende a 12.000 pesetas don Laureano Mezquita Martín, número 1.957, Madrid. Resultados: a 9.600 pesetas don Gregorio San Juan Alonso, número 5.505, Palencia; a 8.400 pesetas don Angel Zapata García, núm. 11.258, Murcia; a 7.200 pesetas don Juan Vázquez Parra, número 20.366, Barcelona.

Vacante del señor Fernández Aller, número 16.653; asciende a 7.200 pesetas don José María Rojas Torviso, número 20.367, Lugo.

5-9-1946.—Vacante del señor Pino Martín, número 2.686; asciende a 9.600 pe-

setas don Manuel Oliva Bocos, número 5.506, Alicante. Resultas: a 8.400 pesetas don Pedro Fuentes Acevedo, número 11.259, Badajoz; a 7.200 pesetas don Rogelio Roig Lestón, número 20.369, La Coruña.

7-9-1946.—Vacante del señor Gil Martínez, número 3.639; asciende a 9.600 pesetas don Hermenegildo García Martín, número 5.507, Zamora. Resultas: a 8.400 pesetas don Juan Bautista Martín Fernández, número 11.260, Ciudad Real; a 7.200 pesetas don Mariano González García, número 20.370, Oviedo.

8-9-1946.—Vacante del señor Saldaña, número 663; asciende a 14.400 pesetas don Abdón Alonso Sánchez, número 730, hasta la fecha de su jubilación forzosa, Salamanca. Resultas: a 13.200 pesetas don Angel Ferrero Añón, número 1.256, Salamanca; a 12.000 pesetas don Juan Francisco González García, número 1.258, Oviedo; a 9.600 pesetas don Evaristo Mirigal Aleixandre, número 5.508, Albacete; a 8.400 pesetas don Manuel Roriego Rodríguez, número 11.261, Oviedo; a 7.200 pesetas don Agapito Cortinas Castro, número 20.371, Lugo.

Vacante del señor Gil Acevedo, número 3.495; asciende a 9.600 pesetas don Juan Bermejo González, número 5.509, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas don Jesús Saso Palacio, número 11.262, Lérida; a 7.200 pesetas don Mariano García Pueyo, número 20.373, Alava.

9-9-1946.—Vacante del señor Malo Establés, número 5.860; asciende a 8.400 pesetas don Félix Guijarro Mena, número 11.265, Cuenca. Resultas: a 7.200 pesetas don Mariano Escudero Veiasco, número 20.374, Valladolid.

10-9-1946.—Vacante del señor Pujol Dalmáu, número 5.979; asciende a 8.400 pesetas don Juan Redondo Elias, número 11.266, Vizcaya. Resultas: a 7.200 pesetas don Juan R. Gallardo Alvarez, número 20.376, Málaga.

15-9-1946.—Vacante del señor Adámez, número 2.243; asciende a 9.600 pesetas don Serafin Cuenca García, número 5.510, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas don Manuel Triviño y Triviño, núm. 10.218, rehabilitado, Badajoz.

16-9-1946.—Vacante del señor Villalba, número 942; asciende a 13.200 pesetas don Marcelino Juan García, núm. 1.257, Salamanca. Resultas: a 12.000 pesetas don Enrique Viso Llamas, núm. 1.960, Baleares; a 9.600 pesetas don Alfredo Cuadrado Rodríguez, número 5.511, Salamanca; a 8.400 pesetas don Juan Gómez del Pino, número 11.267, Málaga; a 7.200 pesetas don Bartolomé Leal Leal, número 20.378, Badajoz.

Vacante del señor Antón Cerviño, número 17.720; asciende a 7.200 pesetas

don José Prada Jiménez, número 20.379, Santa Cruz de Tenerife.

17-9-1946.—Vacante del señor Martínez España, número 1.018; asciende a 9.200 pesetas don Cipriano Calzad. Martínez, número 1.258, Santander. Resultas: a 12.000 pesetas don Tomás Sanz Martín, número 1.961, Segovia; a 9.600 pesetas don Juan Bautista Cervera Marco, número 5.513, Castellón; a 8.400 pesetas don Antonio Sagrera Iturriza, número 11.268, Vizcaya; a 7.200 pesetas don Rafael González Adelo, núm. 20.381, Soria.

Vacante del señor Merino Yubero, número 17.171; asciende a 7.200 pesetas don Hilario Caballero Santos, número 20.363, Segovia.

20-9-1946.—Vacante del señor Fernández Mata, número 5.842; asciende a 8.400 pesetas don Tomás Billos Bascuñana, número 11.269, Jaén. Resultas: a 7.200 pesetas don José María Bermello Alvarez, número 20.384, Orense.

Vacante del señor Pons Frau, número 16.714; asciende a 7.200 pesetas don Mateo Perelló Llull, número 20.386, Baleares.

21-9-1946.—Vacante del señor Ojeado Castro, número 831; asciende a 13.200 pesetas don Angel Lalinde Poyo, número 1.260, Zaragoza. Resultas: a 12.000 pesetas don Francisco Casares Gómez, número 1.963, Zaragoza; a 9.600 pesetas don Vicente Ramirez Velasco, número 5.514, Madrid; a 8.400 pesetas don Agustín Navas González, número 11.272, Córdoba; a 7.200 pesetas don Feliciano Uribarren Ozaeta, núm. 20.387, Vizcaya.

22-9-1946.—Vacante del señor Las Heras Vasca, número 17.845; asciende a 7.200 pesetas don José Martín López, número 20.389, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Francisco Allende, número 18.493; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Reguero Lorca, núm. 20.391, al servicio del Protectorado.

23-9-1946.—Vacante del señor Herrero Valderrábano, número 4.016; asciende a 9.600 pesetas don Maximino Pérez Breznes, número 5.516, León. Resultas: a 8.400 pesetas don Andrés Roig Ferrán, número 11.276, Tarragona; a 7.200 pesetas don José Chives Valiña, número 20.392, La Coruña.

24-9-1946.—Vacante del señor Calzada Martínez, número 1.258; asciende a 12.000 pesetas don Leonardo Carreres Liñana, número 1.261, Valencia. Resultas: a 12.000 pesetas don José Ruiz Hidalgo, número 1.064, Oviedo; a 9.600 pesetas don Adolfo Rodríguez Santos, número 5.517, Zamora; a 8.400 pesetas don Nicanor Gómez Díez, número 11.277, Zamora; a 7.200 pesetas don Eloy Muñoz

Muñoz, número 20.319, rehabilitado, Toledo.

Vacante del Sr. Gil Angel, núm. 17.421; asciende a 7.200 pesetas don David Barquero Alonso, número 20.393, Zamora.

25-9-1946.—Vacante del señor Rodríguez Hernández, número 465; asciende a 14.400 pesetas don Crispiniano Echevarria Ratibel, número 738, Navarra. Resultas: a 13.200 pesetas don Manuel Gómez Gutiérrez, número 1.262, Málaga; a 12.000 pesetas don Inocencio Aparicio Mendo, número 1.996, Santander; a 9.600 pesetas don José Alonso del Barrio, número 5.518, León; a 8.400 pesetas don Felipe Romero Perugorria, número 11.277 bis, Guadalajara; a 7.200 pesetas don Pedro Chacote Huelamo, número 20.394, Madrid.

Vacante del señor Cabrero Rubiano, número 2.815; asciende a 9.600 pesetas don Ricardo Baño Gómez, número 5.519, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas don Manuel Cid Muñoz, número 11.278, Badajoz; a 7.200 pesetas don Antonio Novo Quiza, número 20.395, León.

Vacante del señor Santiago Sastre, número 5.882; asciende a 8.400 pesetas don José Santeiro Villasuso, núm. 11.280, La Coruña. Resultas: a 7.200 pesetas don Enrique Satué Lobo, número 20.396, Guipúzcoa.

27-9-1946.—Vacante del señor Alonso Sánchez, número 730; asciende a 14.400 pesetas don Edelonso Maestre Navarro, número 745, Córdoba. Resultas: a 9.600 pesetas don Juan Peiro Redruello López, número 1.264, Madrid; a 12.000 pesetas don José Mezquita Marsás, número 1.967, Salamanca; a 9.600 pesetas don Miguel Martínez García, núm. 5.520, Murcia; a 8.400 pesetas don Antonio Alagrin Sigüenza, número 11.282, Sevilla; a 7.200 pesetas don Marcelino Martínez Hernández, número 20.397, Oviedo.

#### MAESTRAS

1-9-1946.—Vacante de la señora González Pinilla, número 13.653; asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Cid Dumas, onitida, Vaencia.

Vacante de la señora Sampayo Adanero, número 13.930; asciende a 7.200 pesetas doña Evangelina Ortiz Bautista, número 17.450, Córdoba.

4-9-1946.—Vacante de la señora Ortega Iriarte, número 1.635; asciende a 9.600 pesetas doña Encarnación Esteban de las Heras, número 4.848, Palencia. Resultas: a 8.400 pesetas doña Julia Gutiérrez Armajach, número 9.621, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas doña Carmen Barbosa Barbero, número 17.451, Cáceres.

8-9-1946.—Vacante de la señora Calle Abarrán, número 960; asciende a 13.200

pesetas doña Elvira Quevedo López, número 1.195, Granada Resultas: a 12.000 pesetas doña Juana María Ferré Garán, número 1.787, Baleares; a 9.000 pesetas doña Elena Orenge Franch, número 4.849, Castellón; a 8.400 pesetas doña Francisca Xamena Gili, número 9.622, Baleares; a 7.200 pesetas doña Elvira Ramos Ripoll, número 17.452, Valencia.

Vacante de la señora Muñoz Saavedra, número 5.295; asciende a 8.400 pesetas doña María Gracia Prados Pérez, número 9.623, Córdoba Resultas: a 7.200 pesetas doña Carmen Rey de Oro, número 17.453, Toledo.

Vacante de la señora Pérez del Olmo, número 13.839; asciende a 7.200 pesetas doña Magdalena Moreno González, número 17.454, Madrid.

12-9-1946.—Vacante de la señora Montesinos Fernández, número 1.171; asciende a 13.200 pesetas doña Mercedes Villacamp. Gil, número 1.198, Zaragoza. Resultas: a 12.000 pesetas doña Paciencia Villacampa Gil, número 1.786, Zaragoza; a 9.600 pesetas doña Augusta G. Martínez Rodríguez, número 4.850, Valladolid; a 8.400 pesetas doña Manuela Verdasco Colina, número 9.624, Toledo; a 7.200 pesetas doña Francisca Omar Montanez, número 17.455, Baleares.

Vacante de la señora Pelegrin Miranda, número 3.048; asciende a 9.600 pesetas doña Emili. Rodríguez González, número 4.851, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas doña Manuela García Frías, número 9.625, Valencia; a 7.200 pesetas doña Adelaida Delgado Morente, número 17.456, Sevilla.

13-9-1946.—Vacante de la señora Miguel Romero, número 1.453; asciende a 12.000 pesetas doña Jacoba Martínez Atienza, número 1.790, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas doña Pilar Añños Farlet, número 4.852, Zaragoza; a 8.400 pesetas doña Natividad Saralegui Martín, número 9.627, Toledo; a 7.200 pesetas doña Iluminada Navarro Lozano, número 17.457, Sevilla.

14-9-1946.—Vacante de la señora García Peinado, número 5.847; asciende a 8.400 pesetas doña Victoria Torres Leal, número 9.628, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 7.200 pesetas doña Lourdes Carbó Campello, número 17.457 bis, Barcelona.

15-9-1946.—Vacante de la señora Echarré Gorostidi, número 13.608; asciende a 7.200 pesetas doña María de las Mercedes Contreras y López Otochero, número 17.458, Ciudad Real.

Vacante de la señora García Carrascal, número 15.475; asciende a 7.200 pesetas doña Josefina Jaime Crespo, núm. 17.458 bis, Zaragoza.

16-9-1946.—Vacante de la señora Fer-

nandez Salgado, número 13.572; asciende a 7.200 pesetas doña Matilde Abella Millán, número 17.458 tris, Zaragoza.

Vacante de la señora Milla Iglesias, número 14.721; asciende a 7.200 pesetas doña Magdalena Pellin Segura, número 17.459, Alicante.

17-9-1946.—Vacante de la señora Martínez Ruano, número 16.867; asciende a 7.200 pesetas doña Teñesa C. Alvarez Cou, número 17.461, Oviedo.

18-9-1946.—Vacante de la señora Luque Quiñe, número 16.013; asciende a 7.200 pesetas doña Consuelo López Mena, número 17.463, Ciudad Real.

19-9-1946.—Vacante de la señora Abedillo, Rodríguez, número 2.481; asciende a 9.600 pesetas doña María Herrera Ruiz, número 4.852 bis, Salamanca Resultas: a 8.400 pesetas doña Luciana Vizcón Doldado, número 9.629, Guadajara; a 7.200 pesetas doña Perpetua González Perdices, número 17.464, Guadalajara.

26-9-1946.—Vacante de la señora Lorasá Sarmiento, número 13.547; asciende a 7.200 pesetas doña Sofía Ortiz Pool, número 17.465, Guadalajara.

Vacante de la señora Cid Dumas, omitida; asciende a 7.200 pesetas doña María Gloria Seoane Cortés, número 17.466, Pontevedra.

28-9-1946.—Vacante de la señora Pociello Delmás, número 3.153; asciende a 9.600 pesetas doña Josefa Galán Verdugo, número 4.853; Cádiz Resultas: a 8.400 pesetas doña Elena Fernández Gómez, número 9.630, Madrid; a 7.200 pesetas doña Carmen Agulló Cobos, número 17.467, Toledo.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escatón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplan la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; servicio que será remitido determinando con claridad «Dirección General de Enseñanza Primaria.—Sección 24.—Escolafones del Magisterio», enviando parte negativo, en su caso.

Para el mejor cumplimiento del servicio, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria remitirán en un solo parte de alteraciones todas las ocurri-

das, tanto bajas como altas, del día primero al último de cada mes, y estas últimas deberán reflejar los ingresos y rehabilitaciones, debiendo ir acompañadas de la copia de la Orden de excedencia, en su caso, y hoja de servicios, certificada, sin enmiendas ni raspaduras, determinando en la certificación, de forma clara y concreta, los servicios que se acreditan.

4.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra, en virtud de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 28 de agosto del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez, titular actualmente del de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación).

CUARTA RELACION.—Nuevos destinos a consecuencia de las reclamaciones estimadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
<b>TURNO VOLUNTARIO</b>			
D.ª María Martirio Valladares Rodríguez	Villoria de Orbigo (León)	Núm. 1.227	Mixta de Cortes, Ayuntamiento Cebanico (León).
D.ª Desamparados Mollá Domingo	Cuaril (Valencia)	» 1.228	Litaria de Valdeinarcos (Lerida).
D.ª Luisa Bassero Carrillo	Cuarillas (Almería)	» 1.234	Mixta de Loma de Bozar, Ayuntamiento Nijar (Almería).
D.ª Saturnina Moreno Granados	Villa del Pedruso (Cáceres)	» 1.236	Mixta de Montanarés (Guadalajara).
D.ª Teresa Villá Horts	Ulld-molins (Larragona)	» 1.237	Mixta de Lobera de Ousella (Zaragoza).
D.ª María López Chillón	Aicañers (Zamora)	» 1.248	Litaria de Figueruela de Arriba (Zamora).
D.ª Faustina Alvarez Larno	Tuero (Oviedo)	» 1.259	Mixta de Llanos de Sumerón, Ayuntamiento Lena (Oviedo).
D.ª Rosa Elexalde Uria	Viñón (Oviedo)	» 1.281	Mixta de Vega, Ayuntamiento Amieva (Oviedo).
D.ª María Teresa Cabanillas Gómez	Oreilana la Vieja (Badajoz)	» 1.286	Litaria de Peralejos de las Truchas (Guadalajara).
D.ª María Pilar Moreno Uriea	Escarilla (Huesca)	» 1.290	Mixta de Sagues, Ayuntamiento Piedrafita (Huesca).
D.ª María Teresa Chirivella Muret	Ondrejente (Valencia)	» 1.296	Mixta de Los Marcos, Ayuntamiento Alconiar (Almería).
D.ª María Anunciación Jabrina Crespo	Parada de Ribeira (Orense)	» 1.299	Mixta de Carballeda de Valdeorras (Orense).
D.ª Elisa Fidalgo Feijoo	Sandin (Orense)	» 1.300	Mixta de Sandin, Ayuntamiento Monterrey (Orense).
D.ª Dolores González López	Bigastro (Alicante)	» 1.312	Mixta de Reú, Alto, Ayuntamiento Laroya (Almería).
D.ª María del Carmen Fernández Cid	Zapeñás (Orense)	» 1.315	Mixta de Candas, Ayuntamiento Raiz de Veiga (Orense).
D.ª Dolores Vilana Simó	Aimones (Valencia)	» 1.319	Mixta de Villalba de los Morales (Teruel).
D.ª Sira González Ordóñez	Lajas (Orense)	» 1.321	Mixta de Faramontas, Ayuntamiento C. de Avila (Orense).
D.ª María Carmen García Mogaburo	Teba (Málaga)	» 1.323	Mixta de Gafarés, Ayuntamiento Sorbas (Almería).
D.ª Dolores Solá Carol	Expectación destino en Barcelona	» 1.328	Litaria de Peramea (Lerida).
D.ª María Teresa Bárcena Terán	Fornellida (Santander)	» 1.333	Mixta de Bárcena de Bureba, Ayuntamiento Abajas (Burgos).
D.ª María Dolores Prados Alvaro	Lenditxer (Jaén)	» 1.334	Mixta de El Berro, Ayuntamiento Casas de Lázaro (Albacete).
D.ª Josefa Roig Duato	Vizcra (Valencia)	» 1.336	Mixta de Yeguarías, Ayuntamiento Bogarra (Albacete).
D.ª María Isabel Echevarría Zarraga	Arnalolo (León)	» 1.339	Mixta de Lomena, Ayuntamiento Pesaguero (Santander).
D.ª Teresa Muñoz Ruiz	Puente de Génave (Jaén)	» 1.358	Mixta de Los Pinos, Ayuntamiento Bedar (Almería).
D.ª Sagrario Corral Ferreiro	Expectación destino en Pontevedra	» 1.368	Mixta de Magdalena, Ayuntamiento Monterrey (Orense).
D.ª Carmen Peruga Vidaller	Escuer (Huesca)	» 1.371	Mixta de Purbosias, Ayuntamiento Berta (Huesca).
D.ª María Milagros Iglesias Batán	Darot (Orense)	» 1.381	Mixta de Prexigueiro, Ayuntamiento Melón (Orense).
D.ª Laura Marraco Soteras	Adea (Tarragona)	» 1.394	Litaria de Embún (Huesca).
D.ª Teresa Esturo Gori	Ciburo (Oviedo)	» 1.403	Mixta de Otero, Ayuntamiento Valderredible (Santander).
D.ª Josefa M.ª Moráns Vicente	Novas (Huesca)	» 1.413	Mixta de Benies (Huesca).
D.ª María Carmen Pérez Ortega	Expectación destino en Pontevedra	» 1.419	Mixta de Benigües de Abajo, Ayuntamiento Vereia (Orense).
D.ª María del Pilar Cantón Amat	Pedroeva (Oviedo)	» 1.448	Mixta de Villameri, Ayuntamiento Riosa (Oviedo).
D.ª María Tejero Rodríguez	Gargallones (Pontevedra)	» 1.452	Mixta de Butillo, Ayuntamiento J. Ambia (Orense).
D.ª Rosalina Delgado Rodríguez	Sir Cristina de la Polvorosa (Zamora)	» 1.495	Mixta de Vide de Alba, Ayuntamiento Losacino (Zamora).
D.ª María Babarro Rodríguez	Expectación destino en La Coruña	» 1.473	Mixta de Transpuñela, Ayuntamiento Gomeñe (Orense).
D.ª María Antonia Vázquez Fernández	Readros (Orense)	» 1.478	Mixta de Castrotane, Ayuntamiento Pantón (Lugo).
D.ª María Tur Torres	Castallón de la Plana	» 1.480	Mixta de Treguajanes, Ayuntamiento Soto de Cameros (Logroño).
D.ª Cristina Alvarez Mourino	Rovanes (Orense)	» 1.494	Mixta de San Antonino, Ayuntamiento Baltar (Orense).
D.ª Concepción Muñoz Muñoz	Expectación destino en Granada	» 1.500	Mixta de Los Santos, Ayuntamiento Alconiar (Almería).
D.ª Jesusa Ruiz Bravo	Salinas de Sin (Huesca)	» 1.505	Litaria de Coscojuela de Daniova (Huesca).
D.ª Marina Fernández Melón	Bartola (Orense)	» 1.514	Mixta de Ginzo de la Cuesta, Ayuntamiento Maceda (Orense).
D.ª Emilia Fernández Menéndez	Santullano (Oviedo)	» 1.550	Mixta de Biescas, Ayuntamiento Salas (Oviedo).



D.ª María Luisa Rodríguez Zuazúa .....	» 1.557	Mixta de Belerda, Ayuntamiento Caso (Oviedo).
D.ª Nelida Sánchez Muñiz .....	» 1.560	Mixta de Tamba, Ayuntamiento Ponga (Oviedo).
D.ª María Sira Martínez Corral .....	» 1.561	Mixta de Brañasca, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo).
D.ª Joaquina Monerri Pérez .....	» 1.563	Mixta de Campillo del Hambre, Ayuntamiento Pozohondo (Albacete).
D.ª Erundina Conde Rapela .....	» 1.570	Mixta de Prado, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense).
D.ª Hortensia Sánchez Ledesma .....	» 1.575	Mixta de Sotillo (Segovia).
D.ª Josefa García González .....	» 1.583	Mixta de Fado, Ayunt. Barcena de Quirós (Oviedo).
D.ª María Josefa Fernández Rodríguez .....	» 1.587	Mixta de Condeña, Ayuntamiento Laviana (Oviedo).
D.ª Purificación Tripiella Fernández .....	» 1.588	Mixta de Villagime, Ayuntamiento Quirós (Oviedo).
D.ª Rosa Socoró Mirat .....	» 1.595	Mixta de Paiáu de Nogueira (Lérida).
D.ª Doiores Escrivá Liesuy .....	» 1.599	Uritaria de Baldomá, Artesa de Segre, Ayuntamiento Baldomá (Lérida).
D.ª María Pilar Ramón Castilla .....	» 1.612	Mixta de Paláu, Ayuntamiento Florejachs (Lérida).
D.ª Jesusa Canga Zapico .....	» 1.617	Mixta de Tendejón, Ayuntamiento Langreo (Oviedo).
Dis Modesta Corbeiro Solla .....	» 1.632	Mixta de Sourecin, Ayuntamiento El Barco (Orense).
D.ª María Luisa de la Torre Menéndez .....	» 1.647	Mixta de Moro, Ayuntamiento Piloña (Oviedo).
D.ª María Luisa Riestra Sánchez .....	» 1.649	Mixta de Merujal Fornes, Ayunt. Laviana (Oviedo).
D.ª Natividad Estradera Bayona .....	» 1.650	Uritaria de Montelar, Ayuntamiento Doncell (Lérida).
D.ª Isabel García Sobral .....	» 1.652	Mixta de Corbelle, Ayuntamiento Bande (Orense).
D.ª María Allué Azón .....	» 1.653	Uritaria de La Puebla de Roda (Huesca).
L.ª María Olvido Tejerina García .....	» 1.699	Mixta de Corus, Ayuntamiento Villagalón (León).
D.ª Isaura Freire Leira .....	» 1.714	Uritaria de Bóveda de Limia, Ayuntamiento de Barrio (Orense).
D.ª Consolación Fomiales Pérez .....	» 1.727	Uritaria de Tirvia (Lérida).
L.ª Aurora Burgada Mesones .....	» 1.730	Mixta de Herada, Ayuntamiento Soba (Santander).
D.ª María Francisca Ferreres Zaragoza .....	» 1.731	Mixta de Pallerois, Ayuntamiento Talavera (Lérida).
D.ª María Alvarez Alvarez .....	» 1.750	Mixta de Lezartes, Ayuntamiento Valle Tobalina (Burgos).
D.ª Angeles Villarias Valle .....	» 1.752	Mixta de Garranzo, Ayuntamiento Poyales (Logroño).
L.ª María Araceli Sánchez Sánchez .....	» 1.754	Mixta de Aralla, Ayuntamiento Láncara (León).
D.ª María Tarsila Alonso Fernández .....	» 1.760	Mixta de Hinojosa del Cerro (Segovia).
D.ª Ana María Blanco Ica .....	» 1.763	Mixta de Rivas de Aiete, Ayuntamiento Viñas (Zamora).
D.ª María del Tránsito Crespo de la Fuente .....	» 1.766	Mixta de Culego, Ayuntamiento Rubiana (Orense).
D.ª María Presentación González Ojea .....	» 1.770	Mixta de Canto La Vara, Ayuntamiento Riosa (Oviedo).
L.ª María del Amor Arias Fernández .....	» 1.772	Mixta de Villavarde de la Curra, Ayuntamiento Valdegueros (León).
L.ª Adela Alonso Tascón .....	» 1.775	Mixta de Furco, Ayuntamiento Carbaliedo (Lugo).
D.ª Carmen Varela Pérez .....	» 1.778	Mixta de Castellnóu, Ayuntamiento Basella (Lérida).
L.ª Dolores Marquilles Soler .....	» 1.783	Mixta de Torrestro, Ayuntamiento San Emiliano (León).
D.ª Julia Domínguez Vidales .....	» 1.791	Mixta de Omida Moro, Ayuntamiento Piloña (Oviedo).
D.ª Julia Cellino Villa .....	» 1.794	Mixta de Santa María de Aguayo, Ayuntamiento San Miguel de Aguayo (Santander).
D.ª María Teresa Pérez Cueto .....	» 1.802	Mixta de Las Machorras, Ayuntamiento Espinosa de los Monteros (Burgos).
D.ª Simona Gómez Perdiguero .....	» 1.811	Mixta de Torres, Ayuntamiento Tineo (Oviedo).
D.ª María Encarnación Menéndez Cuervo .....	» 1.813	Uritaria de Fuleda (Lérida).
D.ª Neves Gutes Argemí .....	» 1.826	Uritaria Javierregay (Huesca).
D.ª Victoria Pulluela Mastalá .....	» 1.829	Mixta de La Faja y Saiza, Ayunt. Grado (Oviedo).
D.ª Encarnación San Julián Bedriñana .....	» 1.834	Mixta de Berjela, Ayuntamiento Maceda (Orense).
D.ª Ana María del Pilar Pemán Conde .....	» 1.837	Uritaria de Degaña (Oviedo).
D.ª Ana María Estrada Pérez .....	» 1.801	Mixta de El Viso, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete).
D.ª María Moya Ruiz .....	» 1.809	Mixta de Paramo, Ayuntamiento Robledo Cervantes (Zamora).
D.ª Lilita S. Sánchez Santol .....	» 1.870	Mixta de Escuadro, Ayuntamiento Maceda (Orense).
D.ª Dolores García Martínez .....	» 1.874	Mixta de Colinas, Ayuntamiento Luarca (Oviedo).
D.ª María Luisa Díaz Friera .....	» 1.881	Mixta de El Griego, Ayuntamiento Ayna (Albacete).
D.ª María Catalina Jiménez Priego .....	» 1.888	

(Continuad.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se deja sin efecto la de 4 de marzo del mismo año relativa al seguro del riesgo de explosión de minas u otros artefactos de guerra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de marzo del corriente año se consideraron comprendidos en la legislación de accidentes de trabajo en la industria los siniestros que en el mar pudieran producirse a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra, disponiéndose la obligación, por parte de los armadores de los buques mercantes o pesqueros o de las personas que asuman sus facultades y responsabilidades, de concertar los correspondientes seguros para la cobertura de tales riesgos, con arreglo a los tipos de primas que se señalaron.

La política de los seguros sociales obligatorios se halla fundamentada en una perfecta adecuación entre el riesgo a que trata de hacerse frente y su correspondiente remedio, y como la experiencia alcanzada en los cuatro meses que lleva de vigencia la mencionada disposición ha demostrado que el peligro que en la misma se preveía es punto menos que inexistente, a fin de aminorar en lo posible las cargas que en el particular aludido pesan sobre las industrias afectadas.

Este Ministerio ha dispuesto que, sin perjuicio de seguir considerando como accidentes de trabajo indemnizables, en las condiciones que la legislación del Ramo establece, los que pueda sufrir el personal de las embarcaciones de todo orden a consecuencia de la causa indicada, se deja sin efecto la obligación de asegurar dicho riesgo por parte de los armadores o sus representantes, los cuales, en el caso de que deseen cubrirlo, podrán hacerlo en la entidad aseguradora de accidentes que consideren oportuno, con arreglo a la tarifa contenida en la Orden de 4 de junio último, o mediante concierto especial. Las entidades aseguradoras de accidentes deberán dar cuenta trimestralmente a esa Dirección General de las pólizas de esta clase que hayan concertado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Española de Previsión», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Española de Previsión», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de 31 de enero de 1933 y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Mutua Española de Previsión» para operar, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que respecto al reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Compañía Internacional de Seguros S. A.», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», para operar, con ámbito nacional, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo dar cumplimiento a lo que sobre el ejercicio del Seguro en general dispone el Reglamento de 2 de febrero de 1912 y disposiciones complementarias y lo que respecto al Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia», domiciliada en Valencia, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, en el sentido de convertir su ámbito de acción de local al de toda la región valenciana; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas estatutarias y en el Reglamento de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata y su terreno número 9, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Evodio Garrido Quijada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9, tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia.

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 11 de marzo de 1946, ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 149 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Palencia;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 9.548,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata y su terreno número 9, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy

con el número 5 de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia, que es la finca número 11.024 del Registro de la propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del Ayuntamiento, folio 162, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de marzo de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Luis Donaire Valentin, español, Apoderado de la razón social «Sucesores de Gil y Cia., S. L.», de Madrid. Viriato, 46, entresuelo, y fábrica en Sonseca (Toledo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Industrial Candy», producto compuesto de 98 por 100 de azúcar extra refino y 2 por 100 de humedad, para su transformación en mazapanes con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes

se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Sucesores de Gil y Compañía, Sociedad Limitada.

Domicilio: En Madrid, calle de Viriato, 46, entresuelo, y fábrica de Sonseca (Toledo).

Mercancía que ha de importarse: «Industrial Candy».

País de origen: Cuba.

Mercancía que ha de exportarse: Mazapanes.

Países de destino: Portugal, Bélgica, Austria, Estados Unidos de América y países hispano-americanos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Efectuar una mezcla, compuesta de: 52 por 100 de «Industrial Candy» y 48 por 100 de almendra del país (recién escalada), con la que se fabricarán mazapanes en bloques de medio kilogramo, un kilogramo, dos kilogramos, cuatro kilogramos y figuritas variadas, de las que cada 60 unidades constituyen un kilogramo. Todo cocido en horno de fuego directo. Después, envasado con papel parafinado y otro de estaño, y todo empaquetado en cajas de corcho de cada tamaño apropiado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la calle de Toledo, número 3, de Sonseca (Toledo).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100 (diez por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: el 59 por 100 (cincuenta y nueve por ciento).

Quiere decirse que por cada 100 kilogramos de mazapanes exportados habrán de deducirse 59 kilogramos de «Industrial Candy».

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro meses para la transformación de la mercancía y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Limitada a un año.

Fundamentos de la misma: Fabricar una mercancía (mazapanes) de gran aceptación en el mercado internacional, que al ser exportada a nuestros clientes del extranjero producirá una cantidad de divisas de las cuales la mayor parte representarán el cobro o venta por nuestra parte de: almendra española, manipulación de obreros españoles, corcho español, su manipulación y transformación en cajas o estuches, transportes terrestres y marítimos españoles, por lo que la importación representará la sexta parte solamente.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Iturralde.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de agricultores de la zona segunda (Almería, Granada, Jaén y Málaga) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1946-47.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 24 de agosto de 1945 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1946-47, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas, concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

ZONA SEGUNDA: ALMERIA, GRANADA, JAEN Y MALAGA (Continuación.)

Numero de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
<b>Provincia de Granada</b>								
<b>CÚLLAR VEGA:</b>								
1.239	Pérez Tejada, Antonia	12.000	1.324	Aguilar Gutiérrez, Pedro	9.000	1.413	Fernández Olmo, Antonio (mayor)	14.000
1.240	Pérez Tejada, Eduardo	6.000	1.325	Aguilar Mantas, Jesús	5.000	1.414	Fernández Olmo, José M. <sup>a</sup> (mayor)	8.000
1.241	Pérez Tejada, Encarnación	6.000	1.326	Albarral Donaire, Salvador	4.000	1.415	Fernández Olmo, José M. <sup>a</sup> (menor)	10.000
1.242	Pérez Tejada, Manuel	6.000	1.327	Alvarez Hidalgo, Francisco	3.000	1.416	Fernández Olmo, Miguel (menor)	5.000
1.243	Pertíñez Mendigorrri, Manuel	15.000	1.328	Aparicio Vázquez, Victoria	10.000	1.417	Fernández Peinado, Francisco	15.000
1.244	Peso López, José	25.000	1.329	Asid Sánchez, Manuel	7.000	1.418	Fernández Robles, Francisco	5.000
1.245	Polo Jiménez, Manuel	7.000	1.330	Avila Benavides, Vicenta	18.000	1.419	Fernández Rodríguez, José (hijo)	9.000
1.246	Polo Sánchez, Cavetano	3.000	1.331	Avila Nieto, Angel	60.000	1.420	Fernández Rodríguez, José (padre)	10.000
1.247	Rodríguez González, Amparo	8.000	1.332	Avila Nieto, Manuel	80.000	1.421	Fernández Sánchez, Antonio (mayor)	10.000
1.248	Rodríguez González, Manuel	11.000	1.333	Bena Morales, Antonio	8.000	1.422	Flores Gutiérrez, Miguel	6.000
1.249	Rodríguez Junco, Fernando	14.000	1.334	Benavides Benavides, José	10.000	1.423	Gómez Gutiérrez, Eduardo	80.000
1.250	Rodríguez Junco, Francisco	10.000	1.335	Benavides Peña, Francisco (hijo)	15.000	1.424	Gómez Gutiérrez, Juan Bta.	20.000
1.251	Rodríguez Martín, Rafael	6.000	1.336	Benavides Rueda, Gumersindo	25.000	1.425	Gómez Gutiérrez, Miguel	50.000
1.252	Rodríguez Moreno, Antonio	80.000	1.337	Benavides Rueda, Aureliano	20.000	1.426	Gómez Maríneto, Eduardo	12.000
1.253	Rodríguez Moreno, Francisco	20.000	1.338	Benevides Rueda, Francisco	15.000	1.427	García Chica, Saturnino	12.000
1.254	Rodríguez Vargas, Francisco	10.000	1.339	Berrido Fernández, Félix	30.000	1.428	García Fernández, Antonio	10.000
1.255	Roldán Contreras, Antonio	15.000	1.340	Berrido Fernández, José	25.000	1.429	García García, Agustín	15.000
1.256	Roldán Contreras, Francisca	20.000	1.341	Borjorques Rufán, Francisco	16.000	1.430	García González, Antonio	6.000
1.257	Roldán Galindo, José María	9.000	1.342	Caballero Molina, Abelardo	17.000	1.431	García Liranzo, Concepción	10.000
1.258	Roldán Sánchez, Ricardo	7.000	1.343	Caballero Molina, Francisco	15.000	1.432	García Montoso, José	50.000
1.259	Roldán Sánchez, Antonio	13.000	1.344	Caballero Molina, Indalecio	10.000	1.433	García Montosa, Saturnino	7.000
1.260	Román Ruiz, Manuel	7.000	1.345	Caballero Molina, Natilio	8.000	1.434	García Narváez, Juana	15.000
1.261	Rosa Alonso, Felipe de la	7.000	1.346	Calvo Cabezas, José	7.000	1.435	García Navarro, Herminia	6.000
1.262	Rosa García, Juan de la	10.000	1.347	Calvo Casares, Raimundo	12.000	1.436	García Navarro, José	9.000
1.263	Ruiz Barrera, Pablo	30.000	1.348	Calvo Gómez, Francisco	9.000	1.437	García Rodríguez, Enrique	15.000
1.264	Ruiz Barrera, Salvador	31.000	1.349	Calvo Gómez, José	9.000	1.438	García Rodríguez, Francisco	12.000
1.265	Ruiz Carrasco, Manuel	7.000	1.350	Calvo Guerrero, Francisco	15.000	1.439	García Toledo, Miguel	18.000
1.266	Ruiz Carrasco, Miguel	21.000	1.351	Calvo Molina, Francisco	6.000	1.440	García Vera, Antonio	14.000
1.267	Ruiz Fernández, Antonio	40.000	1.352	Calvo Ríos, Juan	8.000	1.441	García Vera, Evaristo	3.000
1.268	Ruiz Fernández, Manuel	10.000	1.353	Calvo Sánchez, José	4.000	1.442	Gorlat Mellado, Francisco	6.000
1.269	Ruiz Galindo, Rafael	12.000	1.354	Campos Gorlat, José	5.000	1.443	Gorlat Moreno, José	20.000
1.270	Ruiz Ruiz, Antonio	6.000	1.355	Campos Rodríguez, José	5.000	1.444	Gorlat Moreno, Miguel	20.000
			1.356	Canadas Cuéllar, Jacinto	5.000	1.445	Granados Casades, José	7.000
			1.357	Capilla Martín, Francisco	15.000	1.446	Granados Serano, Julio	25.000
			1.358	Capilla Martín, José	20.000	1.447		
			1.359					

1.271	Ruiz Sánchez, Antonio .....	15.000	1.360	Capilla Salazar, Manuel .....	8.000	1.448	Guerrero Molina, José .....	20.000
1.272	Ruiz Sánchez, Francisco .....	12.000	1.361	Carmona Fernández, Antonio .....	6.000	1.449	Guerrero Moreno, José (1.º) .....	15.000
1.273	Ruiz Sánchez, Manuel (mayor) ..	14.000	1.362	Carmona Fernández, José .....	10.000	1.450	Guerrero Moreno, José (2.º) .....	15.000
1.274	Ruiz Zamora, Manuel .....	30.000	1.363	Carmona Gorlat, Enrique .....	4.000	1.451	Gutiérrez Carmona, Eduardo .....	30.000
1.275	Ruiz Zamora, Miguel .....	14.000	1.364	Carmona Rodríguez, Antonio .....	12.000	1.452	Gutiérrez Carmona, Emilia .....	34.000
1.276	Salinas Guilar, Antonio .....	20.000	1.365	Carmona Rodríguez, Nicolás .....	8.000	1.453	Gutiérrez Carmona, Juan .....	30.000
1.277	Salinas González, Antonio .....	12.000	1.366	Casares Calvo, Miguel .....	7.000	1.454	Gutiérrez Morata, Francisco .....	23.000
1.278	Salinas González, Felipe .....	32.000	1.367	Casares Capilla, Aurelio .....	25.000	1.455	Gutiérrez Trujillo, Nicolás .....	9.000
1.279	Salinas González, Josefa .....	5.000	1.368	Casares Chica, José .....	9.000	1.456	Hernández Hernández, José .....	7.000
1.280	Salinas González, Pedro .....	70.000	1.369	Casares Peña, Francisco .....	20.000	1.457	Hernández Hernández, José .....	7.000
1.281	Salinas González, Rosario .....	20.000	1.370	Casares Pérez, Francisco .....	20.000	1.458	Herrera Acuña, Rosa .....	8.000
1.282	Salinas Morales, Francisco .....	10.000	1.371	Casares Pérez, Manuel .....	8.000	1.459	Iglesias Ruiz, Ana .....	15.000
1.283	Sánchez Fernández, Angel (mayor).	15.000	1.372	Castillo Suárez, José .....	14.000	1.460	Jerez Fernández, José .....	15.000
1.284	Sánchez Fernández, Francisco (ma- yor) .....	20.000	1.373	Castillo Suárez, Manuel .....	6.000	1.461	Jiménez Muñoz, Francisco .....	10.000
1.285	Sánchez Fernández, Francisco (me- nor) .....	10.000	1.374	Castro Alamanca, José .....	8.000	1.462	Jiménez Ortega, Manuel .....	10.000
1.286	Sánchez Fernández, Manuel .....	14.000	1.375	Castro Castro, Antonio .....	16.000	1.463	Jiménez Vilchez, Enrique .....	16.000
1.287	Sánchez García, Antonio .....	30.000	1.376	Castro Escolano, Miguel .....	8.000	1.464	Luzón Rosa, Antonio .....	5.000
1.288	Sánchez García, Juan .....	12.000	1.377	Cortés Fernández, Antonio .....	6.000	1.465	Martín Avila, Antonio .....	35.000
1.289	Sánchez García, Sebastián .....	12.000	1.378	Criado Fenoy, Francisco .....	8.000	1.466	Martín Benavides, Diego (mayor).	10.000
1.290	Sánchez González, Julián .....	15.000	1.379	Criado Pérez, Manuel .....	8.000	1.467	Martín Benavides, Diego (menor).	20.000
1.291	Sánchez Gutiérrez, José .....	20.000	1.380	Chica Chica, Antonio .....	5.000	1.468	Martín Benavides, Francisco .....	25.000
1.292	Sánchez López, Francisco .....	6.000	1.381	Chica Chica, José .....	4.000	1.469	Martín Benavides, José .....	7.000
1.293	Sánchez Moreno, Antonio .....	20.000	1.382	Chica Fernández, Manuel .....	15.000	1.470	Martín Garzón, Miguel .....	28.000
1.294	Sánchez Moreno, Salvador .....	100.000	1.383	Chica López, Francisco .....	6.000	1.471	Martín Gutiérrez, Eduardo .....	50.000
1.295	Sánchez Ruiz, Francisco .....	6.000	1.384	Chica López, Nicolás .....	35.000	1.472	Martín Martín, José .....	20.000
1.296	Sánchez Soto, Francisco .....	18.000	1.385	Chica Navarro, Consuelo .....	5.000	1.473	Martín Martín, Manuel (menor) ..	20.000
1.297	Sánchez Zúñiga, Juan .....	25.000	1.386	Chico Navarro, Estrella .....	5.000	1.474	Martín Martín, Nicolás .....	10.000
1.298	Segura Muñoz, Francisco .....	30.000	1.387	Chica Orellana, Antonio .....	7.000	1.475	Martín Román, Antonio .....	12.000
1.299	Segura Sánchez, Antonia .....	10.000	1.388	Chica Peinado, María del Rosario	14.000	1.476	Martín Salazar, Antonio .....	6.000
1.300	Segura Sánchez, José .....	15.000	1.389	Donaire Menéndez, Miguel .....	5.000	1.477	Martos Flores, Miguel .....	6.000
1.301	Segura Sánchez, Manuel .....	15.000	1.390	Donaire Rodríguez, Antonio .....	5.000	1.478	Martos Vallejo, Emeterio .....	10.000
1.302	Serrano López, Joaquín .....	50.000	1.391	Donaire Rodríguez, Manuel .....	7.000	1.479	Mazuecos Martín, Amador .....	12.000
1.303	Terribas García, Jesús .....	12.000	1.392	Enrique García, Antonio .....	7.000	1.480	Mellado Fernández, Antonio .....	8.000
1.304	Terribas García, Manuel .....	25.000	1.393	Esquivel Granados, Antonio .....	10.000	1.481	Mellado Fernández, José .....	14.000
1.305	Terribas Muñoz, Miguel .....	11.000	1.394	Esquivel Granados, Eduardo .....	10.000	1.482	Mellado Fernández, Juan de Dios,	6.000
1.306	Terribas Rivas, Isidro .....	8.000	1.395	Esquivel Granados, José .....	20.000	1.483	Mellado Fernández, Manuel (hijo).	8.000
1.307	Terribas Ruiz, Antonio .....	6.000	1.396	Faciaben Domínguez, Andrés .....	5.000	1.484	Mellado Fernández, Manuel (padre)	8.000
1.308	Torre Pérez, Santiago .....	15.000	1.397	Fernández Abad, Juan .....	15.000	1.485	Molina Flores, José .....	5.000
1.309	Torres Sánchez, Manuel de la .....	20.000	1.398	Fernández Casares, José María ..	5.000	1.486	Molina Flores, José .....	10.000
1.310	Torres Sánchez, Manuel .....	8.000	1.399	Fernández Casares, Mariano .....	20.000	1.487	Molina Martín, Antonio .....	12.000
1.311	Vargas Bertos, Isidro .....	10.000	1.400	Fernández Castillo, Joaquín .....	8.000	1.488	Molino Fernández, Juan .....	20.000
1.312	Vargas Bertos, Juan .....	15.000	1.401	Fernández Castillo, José .....	22.000	1.489	Montero Berrio, José María .....	8.000
1.313	Vargas Pérez, Antonio .....	20.000	1.402	Fernández Chica, José .....	8.000	1.490	Montero Berrio, José .....	35.000
1.314	Vizaira Morón, Andrés .....	15.000	1.403	Fernández Chica, Juan Manuel ..	8.000	1.491	Montero Jiménez, Manuel .....	12.000
1.315	Vizaira Morón, Andrés .....	15.000	1.404	Fernández Fernández, Antonio	8.000	1.492	Montero Jiménez, Manuel .....	22.000
1.316	Vizaira Pérez, Manuel .....	15.000	1.405	Fernández Fernández, Antonio	5.000	1.493	Montero Sánchez, José .....	8.000
	CHAUCHINA :			(menor) .....	12.000	1.494	Montero Sánchez, José .....	8.000
				Fernández Fernández, Antonio	5.000	1.495	Montero Sánchez, Manuel .....	10.000
				Fernández Fernández, Luis .....	12.000	1.496	Montero Suárez, Antonio .....	10.000
				Fernández Fernández-Sánchez,	4.000	1.497	Montero Tejera, Francisco .....	8.000
				Luis .....	4.000	1.498	Montero Tejera, José .....	30.000
				Fernández García-Guerrero, Fran-	20.000	1.499	Montero Vázquez, Francisco .....	8.000
				cisco .....	11.000	1.500	Montosa Fernández, Antonio .....	5.000
				Fernández García, Manuel .....	25.000	1.501	Montosa Fernández, José .....	5.000
				Fernández García, Ramón .....	6.000	1.502	Moreno Montero, José .....	5.000
				Fernández Guerrero, Miguel .....	6.000	1.503	Moreno Montero, Miguel .....	5.000
				Fernández Moreno, Eduardo .....	6.000			

(Continuad.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Resolviendo el expediente de depuración instruido a doña Matilde Chaves, del Cuerpo Técnico del Departamento.*

En el expediente de depuración instruido a instancia de doña Matilde Chaves González, Oficial de Administración de tercera del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, el excelentísimo señor Ministro, aceptando la propuesta formulada por el señor Jefe Instructor, ha dispuesto declarar depurada a la interesada, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, se hace pública la convocatoria de un concurso-oposición para la provisión de las plazas de la Escuela de Medicina Legal, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que a continuación se expresan:

Una de Jefe de la Sección de Medicina Social, dotada con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales (ocho mil).

Siete plazas de Auxiliares de las Secciones de Investigación Criminal Forense, de Tanatología Médico-legal, de Identificación, de Medicina Social, de Biología Médico-legal, de Clínica Médico-legal y de Toxicología, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas (cinco mil).

Dos plazas de Ayudantes de Química legal y de Radiólogo, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas (tres mil).

Las condiciones necesarias para poder ser admitido a este concurso-oposición son las siguientes:

1.º Ser español y haber cumplido veintiún años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar depurado o acreditar su incondicional adhesión al nuevo Estado.

3.º Estar en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina.

Con arreglo al artículo 70 del Reglamento de la Escuela, de 16 de agosto de 1929, los aspirantes presentarán, junto con sus solicitudes, las publicaciones y demás documentos que estimen convenientes como méritos que crean precisos invocar en relación con las plazas a proveer.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo unir a las mismas, además de lo expuesto en el párrafo anterior, los recibos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio diez pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y los derechos de examen, que son de 75 pesetas para los aspirantes a la plaza de Jefe de Sección y de Auxiliares y de 40 pesetas para las de Ayudantes.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, según se previene en el artículo 71 del Reglamento de la Escuela. El primero consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de tres tomas sacadas a la suerte para la plaza de Jefe y de seis para las de Auxiliares y Ayudantes de entre los veinte de que constará el programa, que se dará a conocer por el Tribunal a los opositores con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios problemas técnicos médico-legales para la plaza de Jefe y de Auxiliares y de uno o varios problemas para los Ayudantes en relación con su especialización.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un informe médico forense para la plaza de Jefe y de Auxiliares, y para las de Ayudantes, de un informe en relación con su especialización.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, en su caso, publicándose a continuación la lista definitiva de los admitidos y remitiéndose al Tribunal el expediente del presente concurso-oposición.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Bacteriología y Protozoología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Arnaldo Socas Amorós; y

Don Juan de Dios Leal Luna; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Bellas Artes

*Admitiendo opositores al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba y las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo reglamentario por don Domingo Lázaro Lara y doña Concepción de la Garma Panadero;

Considerando que la documentación presentada dentro del plazo legal por don Domingo Lázaro Lara cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria;

Considerando que la aspirante señora De la Garma presenta únicamente la instancia y el resguardo de los derechos de formación de expediente, solicitando que del archivo correspondiente se le extienda su hoja de servicios para unirla a la documentación presentada, siendo improcedente esta petición, ya que la preparación de la documentación para oposiciones es obligación de los propios interesados y no de los organismos administrativos del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se declare admitido al concurso-oposición de referencia a don Domingo Lázaro Lara, por haber presentado dentro del plazo la documentación reglamentaria.

2.º Que se conceda un plazo de diez días a la señora De la Garma para que complete la documentación requerida en la Orden de convocatoria, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1946.—El Director general, P. O., Francisco Iñiguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

**Personal facultativo. — Cuerpo de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas**

Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con residencia en dicha capital.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Tribunal de oposiciones a plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase**

*Transcribiendo relación de los opositores que tienen documentación incompleta.*

En el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero último para la provisión de plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase se han presentado documentaciones deficientes, por lo cual el Tribunal examinador se ha servido señalar un plazo de veinte días naturales para completar dicha documentación, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente en el BO. **LETIN OFICIAL DEL ESTADO**

A tal efecto se recuerda nuevamente que los documentos exigidos en la Orden de convocatoria para tomar parte en este concurso-oposición son los siguientes:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación académica de haber obtenido el título correspondiente. Para la toma de posesión se exigirá la presentación del título.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer inutilidad física que le impida el ejercicio de la Inspección, ni enfermedad contagiosa.
- g) Todos aquellos documentos que le acrediten la condición preferente a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939.
- h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen.

i) Una fotografía del opositor, tamaño carnet.

Los señores opositores que tengan derecho a disfrutar de los beneficios establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 habrán de acreditar tal derecho mediante la presentación del oportuno certificado, expedido por la Delegación correspondiente, sin cuyo requisito quedarán incorporados al turno libre.

De este concurso-oposición quedarán definitivamente eliminados aquellos opositores que dentro del expresado plazo no hayan completado su documentación, entendiéndose que dicho plazo quedará cerrado a las trece horas del día en que venza, y si fuese festivo, del siguiente hábil, rechazándose cuantos documentos se reciban con posterioridad, aunque hayan sido remitidos por correo.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Jesús López Gómez—Visto bueno, el Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turino.

**RELACION QUE SE CITA**

NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Manuel Abenoja Romero .....	f), i).	Ramiro Díaz Paz .....	b), c), d).
Antonio Acevedo Bruguera ....	f).	Francisco José Diego Martín .....	a) legalizada y e).
Benjamin Alarcón Díaz .....	a) legalizada.	José Díez de Isla Martínez ...	a), c), e), f).
Pablo Alcalde Morales .....	c).	Antonio Díez Martínez .....	f), i).
Mariano Alonso Fernández ....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Pablo Díez Moral .....	b), h), i).
Luis Alte Pérez .....	i).	Pfe José Domínguez Vigo ....	a), b).
Gerardo Alvarez Vidal .....	a), c).	Jesús Florza Orbañanos .....	d), f).
Federico Alvarez Villar .....	i).	Andrés Emo del Seño .....	h).
Antonio Amaya Amaya .....	a), e).	Enrique Emo del Seño .....	h).
Antonio Andújar Rodríguez ...	b).	Gerardo Enrique Sánchez .....	f).
Manuel Antón del Amo .....	b), c).	Honorato Espadas Pastrana ...	f), i).
Juan Arias Corrales .....	a), b), c), d), f), h), i).	Iulio Esteban Glover .....	b).
Juan María Aróstegui Otegui ..	i).	Ezequiel Esteban Zurro .....	a), d), e), i).
Juan José Azagra Benito .....	f).	Alberto Estefanía Carnero ...	f).
Manuel Ballesteros Bermejo ...	a), b), c), d), e), f), i).	Jesús Antonio Estévez Rodrí- guez .....	c).
Andrés Ballesteros Rodríguez ..	i).	Luis Estrada Martín .....	c), d), i).
Lorenzo Barbadillo Heras .....	c), d) actuales.	Ignacio de Eugenio y Orba- neja .....	a), b), c), d), e), f), i)
José Barra Domenech .....	c), f), h), i).	Pablo Ezquerria Miqueleiz .....	b), c), d), e), f), i).
Vicente Barreiro García .....	a), d), e).	Eduardo Fabián Bacas .....	h) i).
Blas Bastus Soláns .....	i).	Gabriel Fandós Espinos .....	a), b), c), d), e), f), i).
Daniel Benavides Llorente ....	a), b), c), d), e), f), i).	Florencio Farfías Bouzas .....	i).
Anibal Venancio Bermejo Na- vas .....	a), b), c), d), e), f), i).	Jesús Fernández Eugercios ...	i).
Antonio Blesa Villanova .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Alberto Fernández García .....	e).
Francisco Brage Bouza .....	b), c), d), e).	Manuel Fernández Garfa .....	i).
Andrés Olegario Cajá Burgue- ros .....	b), d), f).	Ezequiel Fernández Suárez ...	c).
Juan Calero Briega .....	b), h).	Godofredo Fernández de Ve- lasco .....	h), i).
Rafael Camón del Valle .....	b).	Eduardo Fernández de Valde- rrama .....	h), i).
Octavio Cancio Vázquez .....	f).	Antonio Flores Franco .....	a), f).
Federico Carmona Alfalla .....	b), c).	Antonio Galvis Flores .....	c).
Alfonso Carnota Camba .....	f).	Francisco Gallardo Lamas ...	i).
José Castro Couceiro .....	c).	Alfredo Gallego Cortés .....	i).
Isidro Cercavins Zaguaga .....	a), c), d), e), f), i).	Cristóbal Gámez Amezcua ...	c).
Julián Cereceda Vázquez .....	i).	Manuel Antonio de la Gándara de Ustara .....	b), c), d), f).
José Cervera Edilla .....	i).	Luis Baltasar García y García.	a), b), c), d), e), f), h), i).
Vicente Colomina Benita .....	a), f).	Máximo García de la Hoz ...	d).
Marcelino Concostrina Elices ..	i).	Francisco García Platas .....	i).
Ramiro Conde Alcántara .....	a), b), c), d), e), f), i).	Jerónimo García Ruiz .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
Mariano Criado de Castro ...	e), f), i).	Domingo Miguel García de Sáez .....	i).
Enrique Crusat Vidal .....	c), d), e), f), i).	Gonzalo Garzón Barriuso .....	b).
Manuel Chía Hermosilla .....	a), b), c), d), e), f), h), i).		
Francisco Dadín Gavo .....	i).		
Juan Delgado Martínez .....	e), h).		
Juan Díaz Alvarez .....	a), b), c), d), e), f), h), i).		
José Díaz Martín .....	a), b), c), d), f).		

NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Emilio Gimeno Rascón .....	i).	Florencio Ozcáriz Garcés .....	i).
José Gómez Santos .....	b), c), e).	Ignacio Padín Panizo .....	a), b), d), f), h).
José María González de Bar- cia .....	i).	Alfonso Pangua Retés .....	f).
Antonio González Benavides ..	c).	Emilio Paniagua Cisneros .....	b), c).
Benito González Fernández ...	a), d), e), h).	Antonio Paniagua Pérez .....	c).
Felicesimo González Herrero...	c).	Jacinto José Pareja Zapata ...	i).
Juan José González Hita .....	a), legalizada.	Luis Patiño López de Ayala...	d), f).
Rafael González Romero .....	b).	José Paz Rufo .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
Julio Gordón Pérez .....	h).	Manuel Pedreira de Arce .....	b).
Tomás Grajal Cuesta .....	e).	Claudio Peñalva Serrano .....	i).
Manuel de la Guardia Ibáñez.	i).	Carmelo Pérez Luesma .....	c).
Alfonso Guerra Montero .....	c).	Julían de Pinedo y de Re- dondo .....	i).
Manuel Guerrero Martínez ...	i).	Juan de la Cruz Plaza Jódar ...	h).
Ignacio Gutiérrez Velasco ...	a), b), c), d), e), f).	Antonio Prada Touva .....	i).
Rafael Hernández Hernández...	f).	Julían Puig de Soto .....	i).
Isaac Hernando Sánchez .....	f), i).	José Quer y Aguado .....	d).
Francisco Hidalgo Peñalver ...	i).	José Luis Rama Fernández ...	i).
José Manuel Hijos Villarru- bia .....	i).	José Rebollo Marcos .....	e).
José María Ivorra Loste .....	i).	Luis Rebollo Marcos .....	e).
Luis Izquierdo Mourille .....	i).	José Ramón Rego Martínez ...	i).
Rafael Jaén Jiménez .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Enrique Riudaverts de Montes.	f).
Miguel Jiménez Marrero .....	a), legalizada.	José Rivas González .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
Manuel Jiménez Penalva .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	José Rivera González .....	d), e).
José Manuel Jiménez Sánchez.	a), b), c), e), h).	Carlos Rodríguez Ballou .....	a), legalizada.
Ramón Jiménez Tenor .....	a), e), h).	Luis Rodríguez González de Lena .....	e).
José María Jiménez Urbano ...	c), d), e).	Ulpiano Rodríguez Howos .....	a), c).
Fidenciano Lanseros Gandari- llas .....	d).	Luis Rodríguez Lizórr .....	f).
Herberto Larrea Fernández ...	i).	Enrique Rodríguez Poledo ...	a), legalizada y b), c).
Rodolfo Larrea Fernández .....	a), legalizada.	Silo Rodríguez Rodríguez .....	a), b), f), i).
Juan José Lastra Pérez .....	a), b), c), d), e), f), i).	Enrique Rojo López .....	c).
Julían Lastra Pérez .....	a), b), c), d), e), f), i).	Angel Roldán Aranaz .....	a) legalizada y e).
Ramón Lobo Varela .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Bernardo Román Carrillo .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
José López Acedo .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Julio Román Villacampa .....	a), b), i).
José López Bares .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Angel Ruiz Enríquez .....	i).
Manuel López Galván .....	f).	José Ruiz Galeano .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
Juan Lorenzo López Marcos ...	i).	Anselmo Francisco Ruiz Largo	e).
Antonio Losada López .....	c), e).	José Sánchez Gil .....	d).
Pedro Lozano Hernández .....	e).	Fernando Sánchez de León y Fernández de G. ....	d).
Carlos Luque Recio .....	a), b), c), d), e), f), i).	José Sánchez López .....	i).
José María Eugenio Llaras La- torre .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	José María Sánchez Martínez.	b).
Jorge Llopis Rivarola .....	d).	Jaime Sans Carulla .....	c).
Gregorio José Maestre Carlos.	b), f), h).	Pedro Santamaría Jiménez ...	i).
Francisco Manglano Borrás ...	a), legalizada.	Juan Manuel Santiesteban Ber- nardo de Quirós .....	i).
Antonio Marcelo Corchado ...	i).	Prudencio Sañuogo de la Maza.	c).
Antonio Maroto Martín .....	a), legalizada.	José María Sarrate Corbinos..	a), c), d), f), h), i).
Antonio Carlos Martell y Mar- tell .....	i).	Juan Serra Domenjo .....	d), e).
Leopoldo Martín Alcalde .....	a), b), c), d), e), f), i).	Jesús Serrano Fernández .....	b), f).
Antonio María Martín Des- calzo .....	h).	Miguel Serrano García .....	d).
Antonio Martín Flores .....	a), legalizada.	Antonio Sesto Sánchez .....	b).
Juan Martín Jericó .....	d).	José Sevillano Suárez .....	a), b), c), d), e).
Germán Martín de la Puente.	f).	Félix Arturo Silva Silva .....	f).
Enrique Martínez Ferrándiz ...	a), b), c), d), e), f), h), i).	Alfonso Soler Soler .....	c).
Angel Martínez Jiménez .....	c).	Claudio Toimil Sánchez .....	d), f).
Juan Miguel Martínez Martí- nez .....	h), i).	Antonio Torre Pelayo .....	d), h).
Manuel Martínez Rodríguez ...	e), b), c), d), e), f), h), i).	José Torres Martín .....	a), b), c), d), e), f), i).
José Antonio Merino Muñoz...	i).	Octavio Trujillo Fernández ...	h), i).
Francisco Menéndez Rivas ...	a), b), c), d), e), f).	Cavetano Ubeda Sánchez .....	b), e).
José Mercader Mercader .....	a), b), c), d), e), f).	Eduardo Urgorri Casado .....	i).
Carlos Mestre Descals .....	i).	Luis Valero Cerminero .....	i).
Gregorio Miranda Minguela ...	a), legalizada y f), i).	Angel Valero de la Vega ...	i).
Juan Montero Hernández .....	i).	Julían Valmaseda de la Fuente.	f).
Miguel Morales Rava .....	h).	Félix Julián del Valle Gutié- rrez .....	f).
José Antonio Muñagorri Echá- niz .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Carlos Vázquez Richart .....	a), b), c), d), e), f), h), i).
Eduardo Muñoz Corpas .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Antonio Fernando de Vega Ro- jano .....	c).
Justo Neira Rodríguez .....	i).	Alfonso Verdugo García .....	d), e), f).
Vicente Nieto Suárez .....	i).	Plácido Villarroe, Madina .....	i).
Francisco Núñez Núñez .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Carlos Vinuesa Salas .....	f).
Juan Olmos Fernández .....	a), d), e).	Andrés Vivanco Gil .....	d).
José Orozco Tángier .....	a), b), c), d), e), f), h), i).	Vicente Yúfera Sánchez .....	a).
José Orozco Martín .....	d).	Felipe José Yurrita Incera ...	i).
Rafael Osuna Emperador .....	e), h).	Salvador Zabala San Juan ...	b), c), e).
		Miguel Zafra Povato .....	f).
		Rafael Zurita Chacón .....	i).